

FORMATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRORROGA, OTROSI, ADICION, SUSPENSION O TERMINACIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0074	0001	12/12/2022

MODIFICACION AL CONTRATO No. 124 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y QUALITY GROUP SERVICES S.A.S., identificado con Nit: 900.183.423-1

KAREN DANIELA LEON GONZALEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.530.919, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, nombrado mediante Resolución No. 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "Por la cual se otorga una comisión a un empleado de carrera administrativa para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción" y posesionada mediante acta No. 06 del 22 de enero de 2025, así como la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago", quien en adelante se denominará el INCI.; y por la otra, QUALITY GROUP SERVICES S.A.S., identificado con Nit: 900.183.423-1, representada legalmente por OSCAR MAURICIO MORENO GUERRERO, identificado con CC. 70.627.458 y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION al contrato 124-2025, previa las siguientes consideraciones:

1) Que, se suscribio contrato No. 124-2025, cuyo objeto es: Adquisición de cuatro (04) máquinas para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos

LOTE 3 IMPRESORA DIGITAL A BLANCO Y NEGRO

2) Que la tipología del contrato es contrato de COMPRAVENTA.

3) Que, el valor del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$265.246.000) MCTE, IVA INCLUIDO.

4) Que, el plazo de ejecución inicio el día 19 de diciembre de 2025, con fecha de finalización 26 de diciembre de 2025.

5) Que, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto, mediante memorando, modificar la cláusula VALOR se justifica así: (...)

"El contrato No. 124-2025, cuyo objeto es la adquisición de cuatro (04) máquinas para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos, específicamente el Lote 3 correspondiente a una impresora digital a blanco y negro, fue adjudicado el 15 de diciembre de 2025 y legalizado el 19 de diciembre de 2025. El plazo inicial de ejecución vence el 26 de diciembre de 2025. El contratista, QUALITY GROUP SERVICES S.A.S., refiere que "realizó oportunamente la orden de compra al fabricante, cumpliendo con las obligaciones contractuales".

Sin embargo, el equipo solicitado es altamente especializado y no se encuentra disponible en inventario, lo que ha requerido su adquisición mediante un proceso de importación. Este procedimiento implica tiempos adicionales para el tránsito internacional, nacionalización y trámites aduaneros, los cuales se han visto afectados por la congestión propia de la temporada navideña y de fin de año. Estas circunstancias son sobrevinientes y no imputables al contratista, quien ha demostrado diligencia en la gestión de la compra.

Por tanto, es necesario autorizar la prórroga hasta el **13 de enero de 2026** garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega de equipos con las especificaciones técnicas exigidas y evita afectaciones al interés público y a la operación de la imprenta del INCI. Esta ampliación no implica modificación del alcance ni de las condiciones económicas del contrato, sino que busca restablecer el equilibrio contractual afectado por hechos externos al contratista.

Por lo anterior, se recomienda aprobar la prórroga solicitada, en aplicación de los principios de colaboración y equilibrio contractual, asegurando la correcta ejecución del contrato y la adecuada prestación del servicio.

Por tanto, se solicita el cambio de la cláusula: "SEGUNDA – PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 26 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, y los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio."

Aumentando el periodo en 18 días para su finalización.

5. ANEXOS

Memorando de solicitud al ordenador del gasto, según corresponda

(...)

Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

7) Que, en virtud de lo anterior mediante memorando, el ordenador del gasto y de acuerdo a la solicitud formal del supervisor contractual, el ordenador del gasto, aprobó la modificación del contrato No.124 -2024.

8) Que, se requiere ampliar las garantías.

Que, de conformidad con todo lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA- ADICIONAR LA CLAUSULA: PLAZO: prórroga hasta el **13 de enero de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del elemento contratado, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Persona Jurídica: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; informe de entrega y garantía, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, cargue de información para pago en plataforma SECOP II apartado ejecución del contrato. Contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

CLÁUSULA TERCERA.- Ampliar las garantías que respaldan el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones no sufren ninguna modificación y por tanto continúan vigentes.

Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.



KAREN DANIELA LEON G.

Ordenadora del Gasto.

Proyecto: Raquel Cepeda- Abogada OAJ *Raquel*